



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VASANTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. MANUEL PAZ OJEDA Y SU APODERADA LEGAL, LA ING. MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

Ambas partes declaran:

- 1.- Tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las declaraciones manifestadas en el "Convenio Marco" del cual deriva el presente instrumento.
- 2.- Se reconocen mutuamente con la personalidad con la que se ostentan, teniendo las facultades suficientes para la suscripción del presente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del convenio marco, "EL CECyTE" podrá autorizar a "VASANTA", el promover vía electrónica, plataformas y páginas de internet o dentro de sus instalaciones, la línea de Celular denominada "EL CECyTE" y sus beneficios adicionales, pudiendo ser cuando los tiempos lo permitan, mediante la instalación de un stand en el cual se permita la promoción a toda la comunidad integrada por estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia, siempre y cuando no se cause perjuicio al desarrollo normal de las actividades académicas en las instalaciones educativas. Igualmente, "EL CECyTE" podrá apoyar con la difusión de la línea México Educativa, en sus redes sociales e institucionales para una mayor promoción e identificación de la comunidad y puedan gozar los beneficios que se otorgan.

SEGUNDA. PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO. Permitir el acceso a la telefonía celular y al internet de banda ancha a toda la comunidad de "EL CECyTE", sin importar su condición económica o social y de ser el caso disminuir el congestionamiento de la red actual de la Institución, toda vez que el usuario preferirá usar el internet que su propia red le otorga.





TERCERA. OFERTA. "VASANTA" con motivo de su objeto social realiza la siguiente oferta en relación con los servicios de telecomunicaciones en favor de "EL CECyTE" y a toda su COMUNIDAD, la cual consiste en LÍNEA MÉXICO EDUCATIVA Y LÍNEA MÉXICO PARA COMPARTIR:

BENEFICIOS PARA EL TITULAR:

1.- Línea telefónica celular con 40 gigas por \$200.00 al mes. Que se distribuyen de la manera siguiente:

Cuota de datos de 20.000 MB para consumo nacional, de los cuales 5,000 MB pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá. Se proporciona al usuario una bolsa de consumo excedente a velocidad reducida conformada de 20,000 MB, aplican para consumo de datos nacional a una velocidad máxima de navegación downlink de 512 kbps.

Límite máximo de tráfico de voz saliente de 1500 minutos para consumo nacional, de los cuales 750 minutos pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.

Límite máximo de trafico de sms saliente 1000 sms para su consumo nacional, de los cuales 500 sms pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.

- 2.- Recarga de la LÍNEA MÉXICO EDUCATIVA de \$200.00 a \$190.00 mensuales.
- 3.- Recarga de la LÍNEA MÉXICO EDUCATIVA PARA COMPARTIR de \$300.00 a \$290.00 mensuales. Que se distribuyen de la manera siguiente:

Cuota de datos de 20,000 MB para consumo nacional, de los cuales 5,000 MB pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá. Se proporciona al usuario una bolsa de consumo excedente a velocidad reducida conformada de 20,000 MB, aplican para consumo de datos nacional a una velocidad máxima de navegación downlink de 512 kbps.

Límite máximo de tráfico de voz saliente de 1500 minutos para consumo nacional, de los cuales 750 minutos pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.

Límite máximo de trafico de sms saliente 1000 sms para su consumo nacional, de los cuales 500 sms pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.

A y Canadá.

H





- 4.- Con lo anterior la comunidad el "EL CECyTE" accède a una línea telefónica celular y/o una línea de internet de banda ancha, a un costo significativamente bajo con respecto a lo que hoy ofrece el mercado.
- * Todos estos beneficios iniciarán a partir de la primera recarga y se mantendrá vigente de manera continua con las recargas mensuales, por lo que dichos beneficios estarán vigentes, si y sólo sí, se cubre cada mes de manera continua la recarga mensual correspondiente. Para lo cual se le otorgaran 3 días adicionales, para hacer la recarga correspondiente, pasando esos tres días adicionales y no hace su recarga, perderá su vigencia al momento de interrumpir la respectiva recarga mensual subsecuente, provocando con esto la desactivación de los beneficios otorgados al titular de la línea telefónica.
- * Se entregan guía impresa al titular del servicio para la activación del servicio.
- * Se entrega guía en formato digital a "EL CECyTE" para difusión y a su COMUNIDAD relativo a la logística de contratación.

BENEFICIOS PARA LA INSTITUCIÓN:

1.- A partir de la primera recarga que realicen los usuarios de la COMUNIDAD en cada una de las "LÍNEA MÉXICO EDUCATIVA Y LÍNEA MÉXICO PARA COMPARTIR" que adquieran; "VASANTA" donará el 9% del valor de las recargas realizadas por la COMUNIDAD DE "EL CECyTE", para un programa de becas o para equipos de conectividad, capacitaciones entre otros, según las necesidades y criterios que establezca la propia escuela de manera indefinida.

Para lo cual "VASANTA" generará un código por venta para identificar a la COMUNIDAD DE "EL CECyTE".

INFORMACIÓN DIGITAL:

Contamos con una publicación con especialización en investigación de tecnología de la información y telecomunicaciones, la cual ponemos a sus órdenes para el aprovechamiento e intercambio de la información relacionada a los temas referidos.

AUTORIZACIÓN:

Una vez firmado el presente convenio "EL CECyTE", autoriza a "VASANTA" ingresar a sus

Je





instalaciones, así como hacer promoción digital y medios electrónicos para dar a conocer la de promoción y oferta de la "LÍNEA MÉXICO EDUCATIVA Y LÍNEA MÉXICO PARA COMPARTIR".

Para que ambas partes se apoyen en la promoción de dicha línea, mediante los medios electrónicos y difusión que estén a su alcance, en términos de la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, acepta la oferta planteada por "VASANTA" en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula inmediata anterior, con la finalidad de favorecer los servicios educativos que presta de conformidad con su objeto.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso, financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA. LOGOTIPOS Y MARCAS. El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas y nombre de "EL CECyTE" o "VASANTA" no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión "LAS PARTES", acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de estas.

A





OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "LAS PARTES" podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones

A

1







del convenio marco o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a lá otra con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio específico en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo "LAS PARTES" se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la

A

A M





información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por triplicado quedando dos tantos en poder de "EL CECyTE" y el otro en poder de "VASANTA", en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dos del mes de septiembre del año 2021.

Por "VASANTA

Lic. Manuel Paz Ojeda.

Presidente del Consejo de Administración.

Ing. María del Pilar Ovando Maza. Directora de Administración y Apoderada Legal Por

Ing. Andrés Peralta Rivera.

Director General

Lic. Francisco Javier Aguirre Morales

Representante Legal

"TESTIGOS".

M.G.¢. Laura Jeanette Ara Cantún. Coordinadora General del Programa Vasanta por la Educación.

Lic. Adah Lilo Ayala Garnica

Directora de Vinculación